
 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC - SCI - SGSST GERENCIA GENERAL	REGL-003	
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LA ZONA FRANCA	20/10/2017 REVISIÓN 0	1/7

CUADRO DE REVISIONES

Nro de Revisión	Fecha	Motivo cambio	Elaborado	Revisado	Aprobado



 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI – SGSST GERENCIA GENERAL	REGL-003	
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LA ZONA FRANCA	20/10/2017 REVISIÓN 0	2/7

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad

El presente Reglamento regula el proceso de elección del representante de los usuarios de la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del Artículo 39º la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y lo establecido en el artículo 36º del Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, estableciéndose el procedimiento para la elección de dicho representante entre los usuarios con contrato vigente que desarrollan las actividades permitidas por Ley.

Artículo 2º.- Base Legal


- a) Artículo 39º, literal f), de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y modificatorias, en adelante LA LEY.
- b) Artículo 36º del Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, y modificatorias, en lo sucesivo EL REGLAMENTO.
- c) Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA.
- d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias

Artículo 3º.- Definiciones

Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

- **Comité de Administración.-** Directorio de la ZOFRATACNA integrado por los representantes de los sectores y entidades que se señalan en el artículo 39º de LA LEY.
- **Usuario.-** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que mantiene vigente contrato de usuario con el Comité de Administración para el desarrollo de cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 5º de EL REGLAMENTO.
- **Actividades autorizadas.-** Las contempladas en LA LEY y EL REGLAMENTO, siendo:
 - i) Actividades Industriales;
 - ii) Actividades Agroindustriales;
 - iii) Actividades de Ensamblaje;
 - iv) Actividades de Maquila; y,
 - v) Actividades de Servicios, tales como: a) Almacenamiento de mercancías; b) Distribución de mercancías, c) Embalaje; d) Desembalaje; e) Rotulado y Etiquetado; f) División; Clasificación; g) Exhibición; h) Envasado; i) Call Center; j) Desarrollo de Software; k) Reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera; y, l) Otras actividades



 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI – SGSST GERENCIA GENERAL	REGL-003	
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LA ZONA FRANCA	20/10/2017 REVISIÓN 0	3/7

que se incluyan mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, de la Producción y de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- Derecho a elegir y ser elegidos

Tienen derecho a elegir y ser elegidos los usuarios titulares que mantengan contrato vigente con ZOFRATACNA y que desarrollen alguna de las actividades autorizadas en el recinto de la ZOFRATACNA, con excepción de los usuarios de depósito franco público que a la vez mantengan vigente la condición de usuario de la Zona Comercial de Tacna.

TÍTULO II **COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 5º.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral para la realización del proceso de elecciones de los representantes de los Usuarios ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA es elegido en Asamblea General por los Usuarios con contrato vigente, el mismo que estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 6º.- Funciones y Atribuciones del Comité Electoral


Son funciones y atribuciones del Comité Electoral:

- a) Convocar a la elección de los representantes de los Usuarios ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- b) Elaborar el cronograma de elecciones.
- c) Requerir, verificar y difundir los padrones electorales.
- d) Resolver en primera y última instancia los recursos de impugnación y de queja formulados durante el proceso electoral.
- e) Admitir las listas de candidatos y, previa verificación de los requisitos exigidos, aprobar su inscripción definitiva.
- f) Publicar y difundir las listas de candidatos inscritas.
- g) Aprobar y disponer la reproducción de los materiales electorales.
- h) Conducir la jornada electoral y proclamar los resultados.
- i) Emitir la credencial correspondiente del candidato ganador.
- j) Coordinar sus acciones con las instancias pertinentes e informar del desarrollo del proceso electoral y de su resultado al Comité de Administración de la ZOFRATACNA.
- k) Realizar, dentro del marco legal establecido, las demás acciones complementarias orientadas a garantizar el normal desarrollo del proceso electoral

Artículo 7º.- Funciones y Atribuciones del Comité Electoral

En el ejercicio de sus funciones, el Comité Electoral es la autoridad máxima en materia electoral. Es autónomo y determina su propio funcionamiento. Las decisiones de naturaleza,



 ZOFRATACNA <small>OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</small>	SGC – SCI – SGSST GERENCIA GENERAL	REGL-003	
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LA ZONA FRANCA	20/10/2017 REVISIÓN 0	4/7

contenido y/o alcance electoral emitidas por el Comité Electoral son inapelables y de obligatorio cumplimiento por todos los usuarios del Sistema.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el Presidente.

Artículo 8°.- Impedimento del Comité Electoral.

Los miembros del Comité Electoral están impedidos de formar parte de la lista de candidatos de representante de los Usuarios ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

TÍTULO III
PROCESO ELECTORAL

Artículo 9°.- Padrones Electorales.

ZOFRATACNA proporcionará al Comité Electoral el padrón de los Usuarios con contrato vigente por actividad.

Artículo 10°.- Publicación de los Padrones Electorales.

Los padrones serán publicados en la página web e Intranet de ZOFRATACNA.

Artículo 11°.- Candidatos.

Efectuada la convocatoria pública a elecciones, el Comité Electoral abrirá un Registro de Solicitudes de Inscripción de las listas de candidatos, la misma que deberá estar integrada por un representante titular y un representante alterno.

Para ser candidato se requiere, además de mantener contrato vigente de usuario y desarrollar alguna de las actividades autorizadas en el recinto de la ZOFRATACNA, estar al día en sus obligaciones, información que será proporcionada por ZOFRATACNA.

Artículo 12°.- Publicación de la lista de candidatos aptos.


El Comité Electoral publicará las listas de candidatos aptos, asignando a cada lista el número correspondiente según sorteo, acto que se llevara a cabo en presencia de los candidatos.

Artículo 13°.- Voto de los electores.

El voto de los electores es universal, personal directo y secreto.

Artículo 14°.- Instalación de la mesa de sufragio.



 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI – SGSST GERENCIA GENERAL	REGL-003	
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LA ZONA FRANCA	20/10/2017 REVISIÓN 0	5/7

Para la instalación de la mesa de sufragio, el Presidente del Comité Electoral recibirá el material electoral que consistirá en el Padrón Electoral, cédulas de votación, listas de candidatos, ánfora y demás útiles necesarios para el sufragio.

Artículo 15°.- Identificación de los electores.

Durante el acto electoral los electores se identificarán ante el presidente de mesa con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, debiendo figurar en el correspondiente padrón electoral.

Artículo 16°.- Proceso de votación.

El elector, una vez identificado y ubicado en el padrón electoral, recibe la cédula que le corresponde, pasa a la cabina de votación, emite su voto, introduce la cédula de votación en el ánfora, firma el Padrón Electoral, recibe su DNI o Carné de Extranjería y procede a retirarse del lugar de votación.

Artículo 17°.- Conteo de número de electores.

Concluida la votación, se realiza el conteo del número de electores que votaron en el Padrón Electoral. Se procederá a tarjar (anular) los espacios de los electores que no votaron con la palabra "no votó". Inmediatamente terminado el proceso, se inicia el escrutinio.

Artículo 18°.- Escrutinio de votos.

Al inicio del escrutinio que será un acto ininterrumpido e irreversible, se apertura el ánfora y se extraen las cédulas de votación para su conteo. Si el número de cédulas es mayor que el número de votantes se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con la firma del presidente de mesa, en caso que todas sean auténticas, se extraerá al azar el excedente de cédulas, destruyéndolas y luego se procederá al escrutinio. En el caso que el número de cédulas sea menor al número de votantes se procederá directamente al escrutinio. Ambos hechos se consignan en la respectiva Acta de Escrutinio.


Artículo 19°.- Tipos de votos.

Durante el escrutinio, se pueden identificar tres tipos de votos:

- a) Válidos: el aspa (x) o la cruz (+), cuya intersección se encuentre dentro del recuadro que contiene el número de la lista de su preferencia;
- b) Nulos: Símbolos diferentes al aspa (x) o la cruz (+), o símbolos cuya intersección se encuentren fuera del recuadro que contiene el número de la lista de su preferencia; y,
- c) En blanco: Aquellos en donde la cédula no tiene marca alguna.

Artículo 20°.- Acta Electoral.



 ZOFRATACNA <small>COMITÉ ELECTORAL DE LA ZONA FRANCA</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI – SGSST GERENCIA GENERAL	REGL-003	
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LA ZONA FRANCA	20/10/2017 REVISIÓN 0	6/7

El Acta Electoral es el documento donde se registran los hechos y actos que se producen en la mesa de sufragio, desde el momento de su instalación hasta su cierre. Consta de tres (03) partes o secciones: Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Acta de Escrutinio.

El Acta de Instalación es la sección del Acta Electoral donde se anotan los hechos durante la instalación de la mesa de sufragio. Allí se registra el lugar y la hora de la instalación, así como el número de electores en el padrón y de cédulas recibidas.

El Acta de Sufragio es la sección del Acta Electoral donde se anotan los hechos de la votación inmediatamente después de concluida la misma. En el acta de sufragio debe registrarse la siguiente información: i) El número de sufragantes (en cifras y en letras); ii) El número de cédulas no utilizadas (en cifras y en letras); iii) Los hechos relevantes ocurridos durante la votación; iv) Las observaciones formuladas por los miembros de la mesa y por los personeros; y, v) Nombres, números de DNI y firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

El Acta de Escrutinio es la sección del Acta Electoral donde se registran los resultados de la votación de la mesa de sufragio. Se anotan también los incidentes u observaciones registrados durante el procedimiento de escrutinio. En el Acta de Escrutinio debe registrarse la siguiente información: i) Número de votos obtenidos por cada lista de candidatos (en cifras y en letras); ii) Número de votos nulos (en cifras y en letras); iii) Número de votos en blanco (en cifras y en letras); iv) Hora en que empezó y concluyó el escrutinio; y, v) Reclamaciones u observaciones formuladas por los personeros, así como las resoluciones o decisiones de la mesa.

Artículo 21°.- Lista ganadora.

Se declara ganadora a la lista que haya obtenido la mayor votación.

En caso de empate se convocará a los representantes de las listas y en un solo acto, mediante sorteo se decidirá a la lista ganadora, previo sorteo.

Artículo 22°.- Proclamación de la lista ganadora.

El Presidente del Comité Electoral proclamará a la lista ganadora en acto público después de conocerse los resultados de la votación.




TÍTULO IV **CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

Artículo 23°.- Elección del Comité Electoral.

Por primera y única vez, en la primera semana de noviembre de 2017, la ZOFRATACNA convocará a los usuarios para la elección del Comité Electoral.

Dicha elección se hará en un solo acto con los usuarios presentes.

Artículo 24°.- Elección de los representantes.

 ZOFRATACNA <small>ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ</small> OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SGC – SCI – SGSST GERENCIA GENERAL	REGL-003	
	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LA ZONA FRANCA	20/10/2017 REVISIÓN 0	7/7

En la primera quincena del mes de febrero el Comité Electoral llevará a cabo las elecciones para elegir a los representantes de los usuarios ante el Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

Los representantes elegidos se incorporarán al Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

Artículo 25°.- Período del cargo de representante.

Los representantes elegidos permanecerán en el cargo por el plazo de doce (12) meses desde su incorporación al Directorio de ZOFRATACNA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Todo aquello no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Electoral conforme a la normativa vigente, pudiendo, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Oficina de Asesoría Legal de la ZOFRATACNA.

Segunda.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Comité Electoral cuenta con el apoyo del personal técnico, instalaciones, equipos, mobiliario y enseres de oficina que brinde ZOFRATACNA, bajo responsabilidad.

Tercera.- Hasta que se realice las elecciones que se establece en el presente Reglamento, seguirán asumiendo el cargo de representante de los usuarios ante el Directorio de ZOFRATACNA los representantes acreditados conforme al Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 021-2008-CA-ZOFRATACNA.

